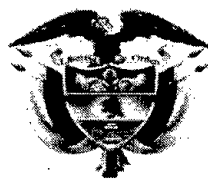


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JAMES ROBINSON AVELLA RAMIREZ
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-23-33-000-2018-00355-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la petición formulada por la parte actora, mediante la cual solicitó el desistimiento de la demanda (fol. 44).

II. CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte actora solicita el desistimiento de las pretensiones de la demanda con fundamento en los artículos 314 y siguientes del Código General del Proceso, aplicables por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no obstante, se advierte que en el presente asunto no es procedente aplicar la figura del desistimiento, toda vez que aún no se ha trabado la litis, ya que ni siquiera se ha admitido la demanda, y por ende, no se ha notificado a la demandada ni el Ministerio Público.

Ahora bien, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 174, regula la posibilidad de retirar la demanda en los siguientes términos:

"Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado las medidas cautelares"

Visto lo anterior, se advierte que la solicitud realizada por la parte actora reúne los requisitos exigidos en la norma para la aceptación del retiro de la demanda, por manera que el Despacho aceptará su retiro.

Como consecuencia, se

RESUELVE:

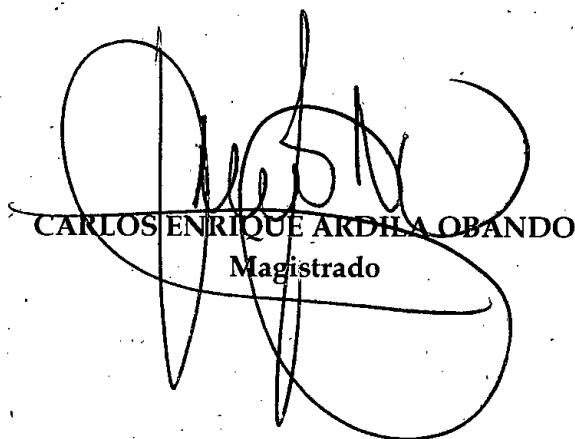
PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda presentada por el señor James Robinson Avella Ramirez contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 50001-23-33-000-2018-00355-00
Auto: Retiro de la demanda + Ordena archivar
EAMC

SEGUNDO: Por Secretaría, desglósense los documentos aportados con la demanda y entréguese a la parte demandante, no sin antes dejar copia de los mismos.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el presente asunto, realícense las anotaciones de rigor y déjese la correspondiente constancia en el sistema Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 50001-23-33-000-2018-00355-00
Auto: Retiro de la demanda + Ordena archivar
EAMC